



## JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA.

**HACE SABER:** Que en virtud del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en aplicación de las medidas adoptadas por el I.C. Hacienda Local a efectos del cobro de deudas tributarias de los contribuyentes que gestiona, y ante las mayores dificultades materiales y económicas para hacer frente por los ciudadanos al pago de deudas públicas, este Ayuntamiento pone en conocimiento lo siguiente:

**1.-** Modificación del calendario de cobro de deudas de ingreso periódico y notificación colectiva:

- Para todos los padrones de tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales no tributarias, procedentes del Ayuntamiento que no se encuentran al cobro a la fecha de la presente resolución, queda suspendida su puesta al cobro en período voluntario hasta el 5 de junio.

- El período voluntario de cobro para el **IBI de naturaleza urbana**, queda fijado **del 1 de junio hasta el 1 de agosto**. Las deudas domiciliadas se cargarán en cuenta en dos plazos por un importe equivalente al 50% de la cuota, los días 8 de junio y 8 de octubre.

- El período voluntario de cobro para el IBI de naturaleza rústica, se fija del 18 de junio al 18 de agosto.

- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tendrá como plazo para su ingreso en período voluntario del 3 de septiembre al 3 de noviembre.

**2.-** Las deudas cuyo período de cobro en voluntaria finalice durante el estado de alarma, **quedan aplazadas durante diez días hábiles posteriores** al levantamiento del estado de alarma.

Por último, desde el Ayuntamiento de Santaella se van a establecer en el próximo Pleno que se celebre, medidas como la **suspensión y exenciones del pago de tasas como la de veladores y terrazas, o utilización de dominio público y otras instalaciones públicas**, en cuanto las actividades económicas han quedado suspendidas durante el estado de alarma, así como otras bonificaciones o exenciones que puedan beneficiar a los afectados.

Lo que se hace público para general y obligado cumplimiento.

En Santaella, a 25 de marzo de 2020.

EL ALCALDE  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**BF97 1156 2A41 629F F4FB**



BF9711562A41629FF4FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 25/3/2020